



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COONFIE LTDA.
Demandado : DORA STELLA AGULAR BOHORQUEZ Y OTRO
Radicación : 2023-00381

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE LTDA.** en contra de **DORA STELLA AGULAR BOHORQUEZ** y **JESUS OSORIO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. No aportó el título valor, el pagaré base de ejecución con su respectivo endoso, relacionado en el acápite de anexos.
2. No aportó el Certificado de ingresos de la demandada **DORA STELLA AGUILAR BOHORQUEZ** expedido por el fondo de pensiones FOPEP, ni la copia del extracto del crédito de fecha 27/02/2023, relacionados en el acápite de anexos.
3. Aclarar el hecho primero, en cuanto a si el pagaré base de ejecución es el No. 124967 o el No. 167970.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE LTDA.** en contra de **DORA STELLA AGULAR BOHORQUEZ** y **JESUS OSORIO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY